



# Resolución Directoral

25 ENE 2010

FECHA, \_\_\_\_\_



**VISTO:** El Expediente Nº 4759, de fecha 28 de Diciembre del 2009, a través del cual los servidores: José del Carmen **ALACHE BIZUETA**, **Amelia NIMA NÚÑEZ**, **Carmen Luisa ALBURQUEQUE ATOCHE**, **Verónica NAVARRO GIRON**; Solicitan el Pago por Beneficios Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001-PCM.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, conyugue e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, De los recursos del Fondo.- Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y Legados; c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración; e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios;

Que, el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, señala que Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad;

Que, a través del documento del VISTO, los siguientes servidores nombrados en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas; **José del Carmen ALACHE BIZUETA**, Técnico Enfermería II, Nivel TA; **Amelia NIMA NÚÑEZ**, Técnico Administrativo I, Nivel TC; **Carmen Luisa ALBURQUEQUE ATOCHE**, Tecnólogo Médico, Nivel IV; **Verónica NAVARRO GIRON**, Trabajador de Servicios I, Nivel AD; solicitan el Pago por Beneficio Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 088-2001-PCM;

1  
*[Firma]*  
DIRECCION  
HCHULUCANAS



## Resolución Directoral

FECHA: 25 ENE 2010



Que, a través de OPINIÓN LEGAL N° 10-2010/OALE/HCHUL, de fecha 19 de Enero del 2010, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se Declare IMPROCEDENTE la petición de los Administrados referidos en el considerando precedente; debido a que dichos beneficios se otorgaran de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de modo tal que si la entidad no contara con el presupuesto necesario para el otorgamiento de dichos beneficios los mismos no serán otorgados de ningún modo a ningún servidor;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley N° 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411;



Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal N° 10-2010/OALE/HCHUL y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de los Administrados: José del Carmen **ALACHE BIZUETA**, Técnico Enfermería II, Nivel TA; **Amelia NIMA NUÑEZ**, Técnico Administrativo I, Nivel TC; **Carmen Luisa ALBURQUEQUE ATOCHE**, Tecnólogo Médico, Nivel IV; **Verónica NAVARRO GIRON**, Trabajador de Servicios I, Nivel AD; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** Notifíquese a los administrados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3º.-** Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

